

(R. C. de la C. 710)

RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Cabo Rojo, la cantidad de seis mil setecientos cuarenta dólares con diez y seis centavos (\$6,740.16), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para transferir a la Escuela Manuel Fernández Juncos, Escuela Carmen Vignals Rosario, Escuela Carlota Matienzo Cintrón, Escuela Severo Colberg Ramírez, Escuela Luis Muñoz Marín, Escuela Monserrate León de Irizarry, Escuela Mildred Arroyo Cardoza y Escuela Inés María Mendoza; para sufragar gastos de compra de equipo electrónico y materiales, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Cabo Rojo, la cantidad de seis mil setecientos cuarenta dólares con diez y seis centavos (6,740.16), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para adquirir equipos electrónicos y materiales, según se desglosa a continuación:

- a. **Escuela Manuel Fernández Juncos**
Para la adquisición de una (1) computadora \$1,000.00
- b. **Escuela Carmen Vignals Rosario**
Para la adquisición de tinta de impresora y fotocopidora \$1,000.00
- c. **Escuela Carlota Matienzo Cintrón**
Para la adquisición de equipo para patio de recreo del área de Kinder \$640.00
- d. **Escuela Severo Colberg Ramírez**
Para la adquisición de abanicos eléctricos para el salón comedor \$1,000.00

- e. **Escuela Luis Muñoz Marín**
 Para la adquisición de una (1) nevera eléctrica
 para el salón escolar de Vida Independiente \$600.16
- f. **Escuela Monserrate León de Irizarry**
 Para la adquisición de una (1) fotocopiadora \$1,000.00
- g. **Escuela Mildred Arroyo Cardoza**
 Para la adquisición de abanicos eléctricos
 para el salón comedor \$500.00
- h. **Escuela Inés María Mendoza**
 Para la adquisición de una (1) fotocopiadora
 y/o duplicadora \$1,000.00

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Las escuelas beneficiarias que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

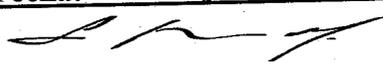
Sección 4.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

.....
 Presidente del Senado

.....
 Presidenta de la Cámara
 DEPARTAMENTO DE ESTADO
 Certificaciones, Reglamentos, Registro
 de Notarios y Venta de Leyes
 Certifico que es copia fiel y exacta del original.

Fecha: 2 de junio de 2010

Firma: 
Eduardo Arosemena Muñoz
 Secretario Auxiliar de Servicios